



## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), quince de agosto de dos mil veintitrés

**2023-00401**

Estando ad portas de dar inicio al incidente por desacato, dentro de la acción de tutela, instaurada por la señora **LUCELLY DEL SOCORRO MONTOYA MDINA**, frente a la entidad **COLPENSIONES**, se observa en el dossier constancia de envío y entrega a la dirección electrónica [felipe3114@hotmail.com](mailto:felipe3114@hotmail.com) consignada para notificaciones del requirente, de comunicación con fecha 4 de agosto de 2023, en la cual le adjuntan copia de las planillas de autoliquidación solicitadas y, le informan que la historia clínica petitionada no se le puede enviar por tener reserva conforme la ley de habeas data (1266 de 2008).

Con el aludido escrito, la entidad anexa la comunicación enviada al incidentista, en los términos descritos en el memorial arrimado a este plenario.

Por lo anterior, el despacho se abstiene de dar apertura al trámite incidental, ordenándose notificar la presente decisión por estados, y enterando a las partes por el medio más expedito.

**NOTIFIQUESE.**

**JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ**

Juez.-